

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 567

Divorcio del Matrimonio Civil

Demandante: Diana Carolina Fonseca Rusinque

Demandado: Víctor Nañez Alvarado

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese el registro civil de nacimiento de la menor [REDACTED].
2. Apórtese el poder acorde con lo pretendido (DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL).
3. Exclúyase de la pretensión Cuarta a LAURA SARA DANIELA NAÑEZ FONSECA, teniendo en cuenta que la misma en la actualidad es mayor de edad y su progenitora ya no la representa.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 103 DE HOY 10/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Yrm